Constancia secretarial: Manizales, 13 de septiembre de 2.022. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2.022, sin que hiciera pronunciamiento.

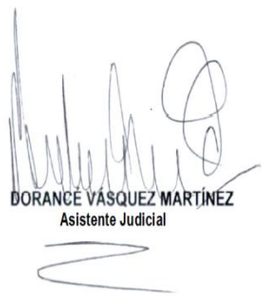

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 **2022 00538**00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**., en contra del señor **FABIAN QUINTERO SANCHEZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 156 fijado el 14 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00312a325bf06a1e0f8c5fc0e477c72c4198037063854478e499db005218c59**

Documento generado en 13/09/2022 05:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica